



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/399/2022
BITACORA No. 02/DC-TI39/05/21

Mexicali, B. C., a 28 de Febrero del 2022.

BAHGA MEXICO, S. A. DE C. V.

En presente es emitido en atención a su escrito de fecha 27 de mayo del 2021, ingresado en esta Unidad Administrativa el mismo día, mes y año del 2021, mediante el cual la empresa **BAGHA MEXICO SA DE CV.,** en lo sucesivo la **promovente,** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental relativa a la operación del **Aeródromo Punta San Francisquito,** y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 27 de mayo del 2021, la **promovente** ingresó solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental, relativa a la operación del **Aeródromo Punta San Francisquito.**
- II. Que la promovente manifiesta en su solicitud que el **Aeródromo Punta San Francisquito,** opera desde el año 1997, y que ya contó con opinión técnica por parte de esta Unidad Administrativa, asimismo señala que para la renovación de la concesión del aeródromo, la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le solicita el visto bueno de esta Unidad Administrativa sobre la viabilidad ambiental. El aeródromo se localiza en las coordenadas UTM WGS84 ZONA 12R: (X)317766 y (Y) 3144357, con longitud de 1800 m y un ancho de 30 m, de terracería y elevación de 3 m.s.n.m en la que señala que las acciones por realizar son las de operación y mantenimiento del aeródromo con pista de aterrizaje para aeronaves bimotores; en donde no se pretenden realizar modificaciones ni desarrollar alguna actividad diferente a la que actualmente se realiza en las instalaciones del aeródromo.
- III. Que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 03 de Julio de 2014, el aeródromo se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental número 8.n con Política Ambiental de Conservación, y en el subsistema 1.2.A.8.10.C-3.

La Política de Conservación se asigna en las unidades de gestión ambiental que cuentan con presencia de especies endémicas, de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación como son las Regiones Prioritarias Terrestres, y las Regiones Prioritarias Hidrológicas propuestas por CONABIO, las Unidades de Manejo para el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, y otros bienes y servicios ambientales, como las zonas de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/399/2022
BITACORA No. 02/DC-1139/05/21

importancia para la recarga de acuíferos.

Aplican en las áreas de conservación las actividades económicas tradicionales sustentables que representan una fuente de ingresos de interés para sus habitantes y son compatibles con la conservación de los ecosistemas, sus recursos naturales y con políticas derivadas de otros niveles de planeación o de ordenamiento territorial que se determinen de acuerdo con los programas locales o regionales aplicables.

Bajo esta política se promoverá la conservación de las áreas propuestas en el POEBC, 2005.

□

Ecosistemas frágiles: Lagunas costeras, esteros, estuarios, humedales, marismas y dunas

□

Áreas de importancia ecológica: Zonas de recarga de acuíferos, zonas de transición y/o ecotonos, hábitats de especies de flora y fauna endémicas y en status de protección, áreas de refugio y reproducción, áreas representativas de ecosistema de desiertos y zona mediterránea, así como los ecosistemas riparios.

□

Patrimonios culturales y naturales: Monumentos inmuebles, sitios arqueológicos y paleontológicos, Monumentos Naturales, Áreas de belleza paisajística.

- IV. Que de acuerdo al **Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Abril del 2013, la ubicación de aeródromo Punta San Francisquito se localiza en la **Zona de Influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios**. El **Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios**, a la letra establece:

Zona de influencia

Para el Área de Protección de Flora Valle de Los Cirios la zona de influencia se encuentra delimitada en la parte Norte del Área Natural Protegida desde el poblado El Rosario hacia el Noreste en línea recta hasta el poblado de Puertecitos donde habitan los pobladores del ejido Reforma Agraria Integral y donde muchos otros del Matomí los cuales cuentan con parcelas al interior del área natural protegida. Para determinar esta parte de la zona de influencia el criterio responde a las actividades económicas y productivas que realizan los habitantes de estas comunidades al interior del APFF tales como la agricultura y ganadería, entre otras por lo que existe una estrecha relación económica y social.

Al Sureste considera la porción que se encuentra fuera del Área Natural Protegida desde el meridiano 28° hasta el límite de la costa en el Golfo de California y el límite con el Estado de Baja California Sur, toda vez que presenta una continuidad con las reservas de la biósfera Complejo Laguna Ojo de Liebre y El Vizcaíno, las cuales funcionan como elemento de conectividad biológica, por los ecosistemas que existen.

En la parte del Océano Pacífico comprende desde el paralelo 30° N hasta el 28° N formando una franja marina de cinco kilómetros a partir de la línea de costa. De la misma manera en el lado del Golfo de California formando una franja marina de cinco kilómetros a partir de la línea de costa que comprende desde el paralelo 30°N hasta punta La Asamblea, donde inicia la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, Canal de Ballenas y Canal Salsipuedes, estas zonas son particularmente productivas tanto desde el punto de vista ecológico como del socioeconómico ya que las condiciones terrestres y marinas, a lo largo de los litorales, tienen una elevada interacción. La conservación del ambiente costero terrestre contribuye a mantener la salud y la productividad biológica y económica de la parte





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/399/2022
BITACORA No. 02/DC-T139/05/21

marina contigua. Por lo que gran parte de los pobladores del Valle de los Cirios desarrollan sus actividades productivas con base en las pesquerías existentes.

- V. Que de acuerdo a lo establecido en el **Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Abril del 2013, la **Zona de Influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios**, donde se ubica el aeródromo Punta San Francisquito, no se contrapone con las características descritas en dicho programa de manejo.
- VI. Que el tipo de servicio y la actividad no está comprendida dentro del Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de Marzo de 1990 y 4 de Mayo de 1992 respectivamente.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis Fracción XI de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, 2 y 16 fracción VII y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente y 6 tercer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, Artículo 38, 39 y 40 fracción II del Reglamento interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido a su escrito de fecha 27 de mayo del 2021, mediante el cual ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para la operación de un Aeródromo Punta San Francisquito, **que se ubica en el Municipio de San Quintín, en el Estado de Baja California.**

SEGUNDO.- Concluir como resultado de la valoración antes aludida, que para operar el **Aeródromo Punta San Francisquito** que se ubica en el Municipio de San Quintín, Baja California, con localización geográfica en las coordenadas UTM WGS84 ZONA 12R: (X)317766 y (Y) 3144357, con longitud de 1800 m y un ancho de 30 m, de terracería y elevación de 3 m.s.n.m en la que señala que las acciones por realizar son las de operación y mantenimiento del aeródromo con pista de aterrizaje para aeronaves bimotores, en la que no se realizará ninguna modificación de ni se desarrollará alguna actividad diferente a la que actualmente se realiza en las instalaciones del aeródromo; por lo anterior la operación y mantenimiento del aeródromo; no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, lo anterior en virtud de que las actividades pretendidas, no requieren de cambio de uso de suelo, ni de modificaciones a la superficie ocupada por el aeródromo, ni tampoco implica la construcción de infraestructura, asimismo las actividades pretendidas su ubicación, dimensiones, características o alcances no producirán impactos ambientales significativos que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, con fundamento al artículo 6 tercer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Página 3 de 4

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/399/2022
BITACORA No. 02/DC-1139/05/21

Sin embargo, no omito informarle que en materia de residuos peligrosos, deberá de cumplir con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas en la materia.

TERCERO.- La presente **solo se refiere a los aspectos ambientales en relación a la operación de la pista de aterrizaje**, que se ubica en el Municipio de San Quintín, Baja California, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones concesiones, licencias y permisos y similares de otras autoridades federales, estatales o municipales que sean requisito para la operación del aeródromo.

CUARTO.- La presente no lo exime al **promovente** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Reglamento y a la normatividad aplicable en materia de impacto y riesgo ambiental.

QUINTO.- En caso de que el **promovente**, pretenda realizar otras actividades u obras adicionales a las manifestadas, deberá ponerlas a consideración de esta autoridad federal, con el objeto de que determine lo conducente en la materia.

SEXTO.- Notificar el presente oficio, en su calidad de representante legal de la empresa **BAGHA MEXICO SA DE CV**, de conformidad con el Artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
04 MAR 2022
DESPACHADO

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- Ciudad de México.
C.C.P.- BIOL. DANIEL YAÑEZ SANCHEZ. Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Para conocimiento.
C.C.P.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/evc

